

Expediente N° CCOP16 (Judicial), VIII REGION DEL BIO BIO, Coordinación de Concesiones de Obras Públicas.

Ordena expropiación y aprueba planos y cuadro de expropiaciones en la parte que se refiere a los lotes N°1, 2, 3, 4 y 5, necesario para la ejecución de la obra: CONCESIÓN VIAL PUENTE INDUSTRIAL SECTOR C: RUTA ENTRE RIBERA SUR RIO BIO BIO - ENLACE LOS BATROS, COMUNA DE SAN PEDRO DE LA PAZ, VIII REGION DEL BIO BIO.

SANTIAGO.

-3 OCT 2016

Nº 8 4 3

VISTOS



Lo dispuesto en los artículos 3° letra a), 10° letra c), 14° letra e) y 105° del DFL MOP N°850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°15.840 y del DFL MOP N°206, de 1960; lo señalado en el artículo 15 inciso 2° y 22 N°1 del Decreto N°900, de 31 de octubre de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N°164, de 1991; lo prescrito en el Decreto Ley N°2186, de 1978; lo ordenado en el N°24, del artículo 19° de la Constitución Política de la República de Chile; la facultad otorgada por Decreto Supremo MOP N°37, de 19 de enero de 1984; la Resolución N°1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:



Lo dispuesto por el Director General de Obras Públicas en su Oficio Ord. N°147, de 04 de febrero de 2016; lo solicitado por la Unidad de Expropiaciones de la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas en Ord N°2219, de 07 de septiembre de 2016, a través del Sistema de Expropiaciones (SIEX) y lo informado por la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas en Oficio EXP. N°4613, de 08 de septiembre de 2016.

DECRETO (EXENTO):

- 1º.- EXPRÓPIANSE para el Fisco los lotes de terreno N°1, Km. 3.905,70 al Km. 4.197,90; N°2, Km. 4.234,60 al Km. 4.277,30; N°3, Km. 4.277,30 al Km. 4.319,20; N°4, Km. 4.319,20 al Km. 4.328,80; y N°5, Km. 4.328,80 al Km. 4.356,70 necesarios para la ejecución de la obra: CONCESIÓN VIAL PUENTE INDUSTRIAL SECTOR C: RUTA ENTRE RIBERA SUR RIO BIO BIO ENLACE LOS BATROS, que se encuentran ubicados en la Comuna de SAN PEDRO DE LA PAZ, y que se individualizan en los planos y cuadro de expropiaciones, elaborados por el Ministerio de Obras Públicas, que se aprueban en lo que respecta a dichos lotes por el presente Decreto.
- 2º.- LOS PROPIETARIOS, roles de avalúo de la Comuna de SAN PEDRO DE LA PAZ, y superficies de los lotes de terreno afectos con la expropiación a que se refiere el número anterior, son los que a continuación se indican:

| LOTE 1 | PROPIETARIO SEGÚN ROL DE AVALÚO | ROL DE AVALÚO | SUPERFICIE TERRENO (M2) |
|----------------|-------------------------------------|---------------|----------------------------|
| 2 | SERVIU REGION DEL BIO BIO | 13150-1 | 11.657 |
| 2 | I MUNICIPALIDAD SAN PEDRO DE LA PAZ | 14950-2 | 1.811 |
| J . | INMOBILIARIA BOCA SUR LTDA. | 15009-33 | |
| - 4 | INMOBILIARIA BOCA SUR LTDA. | 15009-33 | 1.661 |
| | HERNANDEZ ROMERO GLADYS VICTORIA | 14950-1 | 478 1.107 |

- 3º.- LA COMISIÓN de Peritos nombrada por Resolución Expropiaciones Fiscalía (Exenta) N°82, de 24 de febrero de 2016, modificada por Resolución Expropiaciones Fiscalía (Exenta) N°247, de 29 de abril del mismo año, compuesta por los peritos CLAUDIO MANUEL CASTRO GUTIERREZ, CAROLINA ALEJANDRA BRITO RAMOS y HANDY GHISLAINE CAMPOS SEPULVEDA, mediante informes de tasación de fecha 25 de mayo de 2016, fijó los montos de las indemnizaciones provisionales en las cantidades de \$314.889.000 para el lote N°1, \$35.025.000 para el lote N°2, \$19.932.000 para el lote N°3, \$5.736.000 para el lote N°4, y \$13.284.000 para el lote N°5. Dichas cantidades estarán afectas al reajuste que determina el artículo 5º del Decreto Ley N°2186, de 1978, debiendo considerarse para su consignación judicial, lo dispuesto en el artículo 17 de este Decreto Ley.
- 4°,- EL PAGO de las indemnizaciones se efectuará al contado.
- 5°.- EN CUMPLIMIENTO de lo establecido en el artículo 7º del Decreto Ley Nº 2186, de 1978, publíquese por una sola vez dentro de los noventa días hábiles siguientes a esta fecha, un extracto del presente Decreto en el Diario Oficial los días primero o quince del mes, salvo que fuere feriado, en cuyo caso se publicará el día hábil siguiente. También publíquese por una sola vez en un diario o periódico de la provincia en que esté ubicado el terreno expropiado, y según el caso, en un diario o periódico de la capital de la región o regiones correspondientes, conforme a lo prescrito en la citada disposición legal. Asimismo, envíese copia del extracto del presente Decreto a Carabineros de Chile, para que por intermedio de la unidad local respectiva lo entregue a la persona que ocupa o detenta los bienes expropiados.
- 6°.- IMPÚTASE el gasto ascendente a la cantidad de TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS (\$388.866.000), con cargo a la Asignación Presupuestaria 08 31 02 003, Sub-Asignación 29000503-0.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y REGÍSTRESE EN EL MINISTERIO DE BIENES NACIONALES.
POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA.

Proceso Fiscalia N° 10195613





ALBERTO UNDURRAGA VICUNA Ministro de Obras Públicas